

## COMISIÓN DE IGUALDAD

### Segundo trimestre de 2012

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su Exposición de Motivos como uno de sus objetivos "La ordenación general de las políticas públicas bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, plasmándose en el establecimiento de criterios de actuación de todos los poderes públicos en los que se integra activamente, de un modo expreso y operativo, dicho principio". Para ello, en su Disposición adicional tercera, se realizaban modificaciones a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuyo art. 136 bis se recoge que "1.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial elegirá anualmente, de entre sus Vocales, por mayoría de tres quintos y atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, a los componentes de la Comisión de Igualdad, que estará integrada por cinco miembros".

El 23 de octubre de 2007, cumpliendo el mandato legal se constituyó formalmente la primera Comisión de Igualdad.

En marzo de 2011 la Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad se integró con la sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

#### ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

En este trimestre se han celebrado dos reuniones de la Comisión de Igualdad en las que se dio cuenta de todos los trabajos elaborados en este periodo así como de la ejecución de los acuerdos adoptados en las reuniones precedentes de la Comisión. Estos trabajos se detallan en los apartados siguientes:

#### FORO DE IGUALDAD

- **Foro 2012: Estudio sobre la lucha contra la discriminación: los diferentes tipos de acoso laboral.** Se levó a cabo la firma de los convenios de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (Comisión de Igualdad) y las Universidades de Granada, Autónoma de Barcelona y del País Vasco, para un estudio que tiene por objeto el análisis de sentencias sobre "lucha contra la discriminación: los diferentes tipos de acoso laboral".

Los objetivos de este estudio son:

1. Comprobar si los recientes cambios legislativos y conceptuales han mejorado los problemas de calificación y la correcta sanción de los diferentes tipos de acoso. Para obtener esta información se analizarán las sentencias desde la entrada en vigor de la ley de igualdad efectiva - la fecha de partida será de 2009, por la necesidad de tomar en consideración los ritmos de los diferentes recursos- hasta 2011, con el fin de comprobar si se aprecian o no cambios.

Se desvelarán, las diferencias, si existieran, entre el ámbito contencioso-administrativo y el ámbito laboral.

2. Comprobar si los protocolos de actuación frente al acoso laboral existentes en la administración y en las empresas cumplen con la función preventiva y de actuación en la fase más precoz de los problemas, con los que se justifican.

- **Foro 2013:** En la reunión de la Comisión de Igualdad de 11 de junio se acordó dar continuidad a los estudios que se realizan en el marco del Foro de Igualdad y se acuerda para el año 2013 encargar un estudio que verse sobre *“Tratamiento jurisprudencial del principio de igualdad y de los derechos de conciliación. II Estudio sobre la aplicación de la LO 3/2007”*.

Se pretende, a partir del análisis de sentencias, incorporar la incidencia de la crisis en la conciliación y así analizar los dos o tres años siguientes hasta los cinco años en aplicación de la ley de igualdad, abarcar los más recientes problemas jurisprudenciales y estudiar con mayor profundidad la conciliación y la corresponsabilidad.

## **INFORMES ELEVADOS A LA SECCIÓN DE RECURSOS**

Se han elaborado dos informes a sendos recursos de alzada presentados contra un acuerdo denegatorio de petición de licencia de 15 días por inscripción en el Registro Autonómico de Parejas de Hecho (Recurso 103/2012, desestimado por el pleno de 25 de julio de 2012) y contra un acuerdo también denegatorio de licencia por asuntos propios sin retribución para atender personalmente a un hijo (Recurso 102/2012, estimado por el Pleno de 25 de julio de 2012).

## **INFORMES ELEVADOS A LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

La Comisión de Igualdad eleva a la Comisión de Calificación, informe a raíz de todas las plazas de carácter discrecional anunciadas y pendientes de proveer, analizando la composición por sexo de cada uno de los órganos, a la vez que se exponen una serie de recomendaciones para atender adecuadamente al principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres.

En este trimestre se han elevado informes a la propuesta de nombramiento de Jefe/a de Sección del Servicio de Relaciones Internacionales.

## **PÁGINA WEB**

Se ha reestructurado la página web de la Comisión de Igualdad a fin de dar cabida y visibilidad a todos los estudios, ponencias y sentencias que se elaboran y dictan. En este trimestre se ha ido actualizando la página, incorporando nuevas sentencias, como la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 24 abril 2012 sobre el tema de la prestación por "riesgo durante la lactancia natural" (Azafatas-Lactancia).

## **PRESUPUESTOS 2013: INFORME CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La Comisión Presupuestaria y la Comisión de Igualdad ha formado un grupo de trabajo para la elaboración del informe de impacto de género a los Presupuestos del Consejo formado por las Vocales, D<sup>a</sup> Margarita Robles y D<sup>a</sup> Inmaculada Montalbán, así como por el Gerente del Consejo y la Letrada de la Comisión de Igualdad.

Se elaboraron por la oficina técnica de la Comisión de Igualdad unas fichas para ser cumplimentadas por los servicios al objeto de elaborar el informe de impacto de género a los nuevos presupuestos.

## **PLAN DE IGUALDAD**

El Secretario General del CGPJ se dirigió a los diferentes Servicios del Consejo para recabar la información necesaria sobre datos desagregados por género para la fase del diagnóstico del plan de igualdad. Las fichas de recogida de información fueron elaboradas por la Oficina Técnica de la Comisión de Igualdad, atendiendo a las sugerencias realizadas por los/las representantes de las Asociaciones Judiciales que conforman el Grupo de Expertos/as en materia de conciliación.

## **TRATAMIENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA**

Comparece en la reunión de la Comisión de Igualdad, del día 18 de abril, D. Carlos Uribe Ubago, Jefe del Servicio de Formación Continua.

Inmaculada Montalbán explica que uno de los resultados más claros de los trabajos que se hacen por la Comisión de Igualdad, es que hay que incidir en el corpus jurídico, a través de la arquitectura de la ley de Igualdad, sobre todo los principios recogidos en los primeros artículos. Se desconoce si las propuestas que se hicieron desde la CI al servicio de formación continua se están llevando a cabo. El Jefe del Servicio de Formación Continua explica que, a este respecto, se dan instrucciones a los directores de los cursos para que cumplan criterios de paridad en las designaciones de ponentes. Asimismo hay cursos específicos en materia de igualdad pero ha observado que los jueces/zas no los pide y además son repetitivos. Exhibe un documento en el que se dan recomendaciones a quien ostente la dirección de cursos donde consta que hay un mínimo de 40% de mujeres en los ponentes.

Inmaculada Montalbán piensa que es más efectivo, pues llega a mayor número de participantes, el incluir temas de igualdad como transversal en los cursos generales del plan de formación. Para garantizar la transversalidad se aprobó remitir a Formación Continua una NSI interesando la introducción de un ítem en el cuestionario de satisfacción de los cursos sobre si los participantes entienden importante, necesario, introducir cuestiones en materia de igualdad en el curso realizado.

Igualmente se propone que por el servicio de formación continua se remitan los datos desagregados por género trimestrales.

## **REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL**

En la reunión de la Comisión de Igualdad de fecha 11 de junio se acordó elevar al Pleno una propuesta de reforma en la redacción del artículo 223 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, para incluir las uniones de hecho inscritas en el Registro como supuesto para la concesión de licencia por matrimonio.